



## Ayuntamiento de Pradejón

### DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, EN ALTA Y BAJA TENSION, A PUNTOS DE CONSUMO QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE PRADEJON ( LA RIOJA).-

Reunidos en Pradejón ( La Rioja ) , a las 14 horas del día 20 de Enero de 2016.

De una parte, **D. Oscar León García**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradejón, con D.N.I. núm. 16569858-Z , asistido del Secretario de la Corporación D. Carlos A. Pascual Garrido, con D.N.I. 16503299-V , que da fe del acto.

De otra parte Don Jordi Soler Vilaclara, con D.N.I. 34762280-B, en nombre y representación de la persona jurídica **AURA ENERGIA S.L.** CIF B6552432, con domicilio a efectos de notificaciones en Sant Joan Despí ( Barcelona), C.P 08970 , C/Avenida Barcelona nº 109 ,3ª Planta.-

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato de suministro de energía eléctrica por procedimiento negociado con publicidad.

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de Enero de 2016 , según se desprende de los siguientes

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de 18 de Noviembre de 2015.

**SEGUNDO.** Se justificó la realización del suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión de los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Pradejón, en mercado libe, y a los que durante el plazo de vigencia del presente contrato pudieran ser, conforme a las especificaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas y se aprobó el expediente ordinario de contratación por procedimiento negociado con publicidad, se autorizó el gasto con cargo al vigente presupuesto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, que son consideradas parte integrante del contrato.

**TERCERO.** Con fecha 11 de Enero de 2016, por Resolución de la Alcaldía se adjudicó el contrato a favor de AURA ENERGIA S.L., que transcrita literalmente dice lo siguiente:

**"PRIMERO.** Adjudicar a la empresa AURA ENERGIA S.L., el contrato de suministro de energía eléctrica para los distintos servicios y edificios municipales del Ayuntamiento de Pradejón, por procedimiento negociado con publicidad, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de

ÓSCAR LEÓN GARCÍA (1 de 2)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 21/01/2016  
HASH: 444d865f14598125f63d57f05b2c3372

CARLOS A. PASCUAL GARRIDO (2 de 2)  
Secretario-Interventor  
Fecha Firma: 21/01/2016  
HASH: 21356e5b0a2be07c602eaaab633710afd



Cód. Verificación: SKDWWXK67N7P8RIAKLFXVMZNI | Verificación: <http://pradejon.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34



## Ayuntamiento de Pradejón

Noviembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha 25 de Noviembre de 2015 y en el Perfil de contratante.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la aplicación 165.22100 del presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.** Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

**CUARTO.** Notificar a Aura Energía S.L. adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar el 20 de Enero de 2016 a las 14 horas.

**QUINTO.** Publicar la formalización del contrato de suministro en el Perfil de contratante,

**SEXTO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

**CUARTO.** Con fecha 8 de Enero de 2016, el adjudicatario ha constituido la garantía por importe de 2.187,63 € (Aval BBVA nº 0182000857652) equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista. Asimismo adjunta copia de póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en el pliego así como acreditación del pago que se une al presente contrato.

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento

### OTORGAN

**PRIMERA.** Don Jordi Soler Vilaclara, con D.N.I. 34762280-B, en nombre y representación de **AURA ENERGIA S.L.**, se compromete a realizar el suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Pradejón, en mercado libre, y a los que durante el plazo de vigencia del contrato los pueda ser, conforme a las especificaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y al pliego de cláusulas administrativas particulares, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en ellos.

**SEGUNDA.** El precio del contrato, conforme a su proposición económica económica, y condiciones de contratación es de 43.752,70 euros (IVA no incluido y otros impuestos conforme a dichos pliegos), que serán abonados, a través de la expedición de la correspondientes facturas, que deberán diferenciar los conceptos que repercutan en el precio final (potencias, consumos, alquileres de material, impuestos aplicables, etc.), con inclusión de toda la información detallada que se precise.

Asimismo se cumplirán los requisitos previstos en la cláusula doceava del pliego de cláusulas administrativas particulares en cuanto a los pagos.



Cód. Validación: 9KDWWVM87N7P8RMAKLFY1AZN1 | Verificación: <http://pradejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Pág. 2 de 34



## Ayuntamiento de Pradejón

El precio ofertado, por tratarse de una actividad estable, no podrá ser variado durante la vigencia del contrato, salvo en los supuestos considerados en el punto VI del pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación.

Cualquier revisión de precio deberá ser previamente aprobada por el Ayuntamiento.

**TERCERA.** El presente contrato tendrá una duración de un año desde la fecha de formalización del acta de inicio del suministro, sin previsión de prórrogas.

La fecha de inicio del contrato comenzará el 1 de Febrero del 2.016 y finalizará el 31 de Enero de 2.017.

Por ningún motivo podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo los casos previstos en el art. 216 apartados 5 y 6 del TRLCSP.

**CUARTO.** Don Jordi Soler Vilaclara, en representación de AURA ENERGIA S.L, presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que son documentos contractuales, firmándolos en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido o no previsto, a la aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

**El Alcalde,  
Vilaclara,**

**Don Jordi Soler**

**AURA ENERGIA, S.L.**  
Avda. de Barcelona, 109, 3ª Planta D  
08970 Sant Joan Despí  
N.I.F. B-65552432

**El Secretario,**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL CONTRATO DE**





## Ayuntamiento de Pradejón

**SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE PRADEJON.**

### DISPOSICIONES GENERALES

#### 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares comprende las condiciones económico-administrativas que servirán de base para la licitación mediante procedimiento negociado, y consiguiente ejecución del contrato de suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Pradejón, en mercado libre, y a los que durante el plazo de vigencia del contrato los pueda ser, conforme a las especificaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La forma de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con las letras a) y b) del artículo 170 del mencionado Texto Refundido, el órgano de contratación deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 142, por ser su cuantía sea inferior a la indicada en el artículo 173.f) de la citada Ley.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Alcaldía.

El presente pliego registrá de forma subsidiaria a los supuestos no previstos en el pliego de condiciones técnicas, y para la eficacia del cumplimiento del contrato.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato se encuentran definidas en el cumplimiento de la Ley 17/2007, que modifica la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, el 1 de enero de 2009, en la que la actividad de suministro de energía eléctrica a tarifa regulada por el Gobierno, deja de formar parte de la actividad de distribución, y pasa a ser ejercido en su totalidad por los comerciantes de libre competencia, siendo los consumidores de electricidad quien eligen libremente a su suministrador.





## Ayuntamiento de Pradejón

La necesidad e idoneidad de la contratación que se tramita tiene su consecuencia en la liberalización de este servicio y por lo tanto, en la necesidad de entablar relaciones comerciales con aquellas empresas distribuidoras comerciales y consumidores cualificados en el suministro de la energía eléctrica. De esta forma cumplimos el principio de libre concurrencia y el objetivo inicial de diversificar y abaratar costes en la administración.

### 2ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

**2.1.** El presente pliego tiene por objeto la contratación del suministro de energía eléctrica para los distintos servicios y edificios municipales del Ayuntamiento de Pradejón, con las especificaciones, características técnicas y cantidades que se indican en el pliego de cláusulas técnicas. La codificación es CPV 31154000-0 (Suministros ininterrumpidos de energía eléctrica).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El contrato que se regula por las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía, una vez agotada quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Se trata en definitiva de un contrato de los denominados tipo, en concreto, un contrato de suministro en el que el prestador del suministro se compromete a una entrega sucesiva de prestaciones, y a un precio unitario en función de los distintos lotes que se ofertan durante la vigencia del contrato.

El órgano del Ayuntamiento competente para contratar, ostenta la prerrogativa legal de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley. Estas facultades se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista y de la responsabilidad e indemnizaciones a que hubiere lugar y de lo establecido en la normativa sectorial ya que el suministro de la energía eléctrica está muy reglamentado y por lo tanto, las modificaciones que se propongan habrán de tener en cuenta esta legislación.

**2.2.** Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en Pradejón (La Rioja).

**2.3.** El contratista o contratistas se someten, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre; a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; al Texto Refundido de las Normas vigentes en Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril en sus preceptos que puedan considerarse básicos, según su Disposición Final 7ª, en lo no regulado por la Ley de Contratos del Sector Público; por el resto de los preceptos del T.R.R.L., en



Cód. Verificacón: 9KDXKXK167N7F96B1M1EYNYZAN | Verificacón: <http://pradejón.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 34



## Ayuntamiento de Pradejón

defecto de la legislación autonómica sobre la materia y en lo no regulado por la Ley de Contratos del Sector Público; por los preceptos no básicos de la Ley de Contratos del Sector Público; por el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la L.C.S.P. y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento, así como por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y R.D. 1995/2000, de 1 de diciembre. También se regirá por toda la normativa técnica que se explicita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También regirá en el contrato la oferta del adjudicatario siempre que no esté en contradicción con la normativa mencionada y el presente Pliego.

### 3ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.pradejon.org](http://www.pradejon.org)

### 4ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El precio estimado anual, a modo de tipo de licitación, asciende a SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO (79.585,35.- Euros), I.V.A. Excluido.

El Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL SETECIENTAS DOCE CON NOVENTA Y DOS (16.712,92.- Euros).

Asimismo el precio será uno de los dos factores a considerar para la adjudicación del contrato.

La determinación del precio se ha efectuado tomando como referencia el consumo de energía del Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2.014 y 29 de septiembre de 2.015.

Las proposiciones que superen la cantidad de 44.185,46 €, correspondiente al término de energía, serán desechadas en el mismo acto de Apertura de Proposiciones.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas que formulen los contratistas deberán diferenciar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración Municipal.

No se aceptarán la presentación de soluciones variantes o alternativas respecto de la descripción del objeto del contrato indicadas en las Prescripciones Técnicas.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato resultante de esta licitación, se atenderán con cargo a las siguientes partidas:





## Ayuntamiento de Pradejón

340.22103	PISCINAS Y CAMPO DE FUTBOL, C/VILLAR PORTAL 5
165.22100	ALUMBRADO PUBLICO , C/JUANA CORDON 19
165.22100	ALUMBRADO PUBLICO , CMNO. LOS CORRALES 1
311.22101	CENTRO DE SALUD , C/CALAHORRA 2
165.22100	ALUMBRADO PUBLICO, C/VICENTE LASHERAS
340-22103	POLIDEPORTIVO, C/FRONTON 25
165.22100	ALUMBRADO PUBLICO , C/ FUENTE 23
165.22100	ALUMBRADO PUBLICO , C/ FUENTE 25
337.22101	HOGAR JUBILADO C/ JUANA CORDON
340.22103	FRONTON MUNICIPAL , C/ FRONTON 21
320.22102	COLEGIO INFANTIL C/FUENTE 18
165.22100	ALUMBRADO PUBLICO ,C /AVDA. DE LA RIOJA 1
920.22104	ALMACEN MUNICIPAL ,CMNO. LOS CORRALES S/N

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, determinado siempre como precio cierto y expresado en moneda nacional. Para el abono del precio del contrato el adjudicatario deberá presentar en el servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Pradejón un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de la factura que se presente.

### ELEMENTOS SUBJETIVOS

#### 5ª.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Administración Municipal ostentará en relación con este contrato de suministro, las potestades que le reconoce la legislación vigente, y las que se especifiquen en este Pliego.

Los actos que se dicten en ejercicio de dichas potestades, serán adoptados en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, y la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### 6ª.- CONDICIÓN DE LOS LICITADORES

6.1. Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos por este Pliego, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en especial en sus artículos 159.b) y 178.2.d).





## Ayuntamiento de Pradejón

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera un empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato. Los proponentes deberán contar con la Certificación de inscripción en el Registro de Distribuidores Comerciales y Consumidores cualificados con carácter definitivo como empresa comercializadora en el ámbito al menos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos previstos en el R.D. 1995/2000 de 1 de diciembre.

Igualmente deberá acreditar experiencia suficiente en trabajos de análoga naturaleza al que es objeto del presente Pliego. La suficiencia de dicha experiencia será enjuiciada por el órgano contratante.

**6.2.** El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá otorgarse con dos o más personas o entidades que constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, la participación de cada persona o entidad en ésta, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato hasta su extinción, ostentará la representación de todos ellos frente a la Administración Municipal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada persona o entidad se obliga solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la agrupación serán en todo caso indivisibles.

**6.3.** Se justificará la *solvencia económica y financiera* del empresario, mediante la presentación de la siguiente:

. Declaración del volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Se justificará la *solvencia técnica* del empresario mediante la presentación de la siguiente:

. Relación de los principales suministros de energía eléctrica efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

**7ª.- PERSONAL**





## Ayuntamiento de Pradejón

El adjudicatario designará a un Delegado o interlocutor único, cuyo nombramiento deberá ser aceptado por el órgano de contratación, que tenga capacidad suficiente para representar al adjudicatario en cuantos actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales sea preciso, que centralizará las relaciones entre el contratista y el Ayuntamiento de Pradejón, y que pondrá en práctica las órdenes recibidas por la Administración Municipal, a través de la Dirección Técnica Municipal (responsable del contrato).

La sustitución del Delegado deberá ser autorizada por la Administración Municipal.

Asimismo el adjudicatario podrá disponer de los colaboradores técnicos y especialistas necesarios para la realización del servicio.

### 8ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por la Administración Municipal a través del Responsable del contrato, designado por esta Administración Municipal.

Serán funciones del Responsable del contrato:

- . Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- . Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- . Dar las órdenes oportunas para correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- . Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta, suscribir el acta de recepción o conformidad del servicio, a los efectos de liquidación del contrato y pago.
- . Formular los informes previos en orden a la recepción.
- . Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- . Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego.

Las funciones de Responsable del contrato las ejercerá el Concejal de servicios y personal del Ayuntamiento de Pradejón.

Será puesto en conocimiento del adjudicatario la sustitución del Responsable del contrato, en el plazo de cuatro días a contar desde aquella en que se hubiera producido.





## Ayuntamiento de Pradejón

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 9ª.- SUJECCIÓN A DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El suministro se ejecutará con estricta sujeción al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que dicte la Administración Municipal a través de la Dirección Técnica y, en su caso, del responsable del contrato.

Las instrucciones que dicte la Dirección Técnica y el responsable del contrato serán de obligatoria observancia por la Empresa contratista siempre que consten por escrito.

#### 10ª.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interpretación de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiere incurrido en mora para recibirlos.

El contratista queda obligado a entregar el objeto del suministro en las condiciones que resultan del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la oferta seleccionada, siendo de cuenta del mismo los gastos de transporte, instalación y de entrega.

#### 11ª.- DURACION DEL CONTRATO

11.1. El presente contrato tendrá una duración de un año desde la fecha de formalización del acta de inicio del suministro, sin previsión de prórrogas.

La fecha de inicio del contrato comenzará el 1 de Febrero del 2.016 y finalizará el 31 de Enero de 2.017.

El incumplimiento del plazo de ejecución será sancionado a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos de ejecución el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 212.4 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento,





## Ayuntamiento de Pradejón

originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

**11.2.** Por ningún motivo podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo los casos previstos en el art. 216 apartados 5 y 6 del TRLCSP. La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación por parte de la Administración Municipal.

### 12ª.- PAGOS

**12.1.** El pago del precio se realizará a través de la expedición de la correspondiente factura que deberá ser conformada por los Servicios Municipales interesados.

La Administración Municipal, quedará obligada al pago de las facturas, una vez conformadas, en el plazo máximo de treinta días.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

De cada factura mensual podrán detrarse los importes impuestos por penalidades y retrasos en la ejecución de los servicios solicitados.

Las facturas presentadas por el contratista deberán diferenciar los conceptos que repercutan en el precio final (potencias, consumos, alquileres de material, impuestos aplicables, etc.), con inclusión de toda la información detallada que se precise.

Para el abono de la primera de las facturas del contrato, así como de las facturas correspondientes al mes de enero de cada año de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Pradejón un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de las señaladas facturas.

**12.2.** El precio ofertado, por tratarse de una actividad estable, no podrá ser variado durante la vigencia del contrato, salvo en los supuestos considerados en el punto VI del pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación.

En estos casos el adjudicatario repercutirá al Ayuntamiento de Pradejón el aumento o la disminución proporcional que se derive de estas variaciones, y desde la entrada en vigor de las mismas, realizando las justificaciones correspondientes. En todo caso el aumento a aplicar deberá ser proporcional al peso que el apartado variantes tenga en el precio ofertado, y no podrá ser mayor al aumento realizado por el Gobierno.

Cualquier revisión de precio deberá ser previamente aprobada por el Ayuntamiento.

### 13ª.- GARANTÍAS

- Garantía Provisional: No se exige la presentación de la garantía provisional.





## Ayuntamiento de Pradejón

- Garantía Definitiva: Los licitadores depositarán una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, que responderá de cuantas responsabilidades se deriven del contrato conforme a la legislación vigente, y en concreto conforme al artículo 100 del TRLCSP, sin que dicha responsabilidad se agote necesariamente en el importe de la garantía.

La garantía definitiva se depositará en la Tesorería Municipal en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

### 14ª.- SUBCONTRATACIÓN

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del contrato de suministro de energía eléctrica adjudicado, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable. No obstante podrá autorizarse la subcontratación en los términos del artículo 227 del TRLCSP hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de adjudicación.

No obstante lo anterior, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

El adjudicatario del contrato no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo cuando de su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por aquel.

### 15ª.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente contrato se entenderá cumplido cuando concluya la fecha especificada en este Pliego, sin perjuicio de que en el plazo de un mes a partir de dicho momento se formalice un acto formal y positivo de recepción o conformidad, al que asistirán el Sr. Alcalde, o en delegación del mismo el funcionario municipal responsable del servicio del que depende el suministro realizado, junto con el adjudicatario si lo desea, haciendo constar en documento acreditativo la relación de los suministros de energía eléctrica desarrollados en los distintos puntos de consumo, las potencias contratadas y el sistema tarifario aplicado, y en su caso las circunstancias determinantes de cualquier tipo de incidente desarrollado, que pudiera incidir en la no recepción del suministro, dándose en este caso las instrucciones precisas para remediar las deficiencias producidas. A la intervención municipal le será comunicado la fecha y lugar del acto de recepción, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación del gasto.

Formalizado dicho acto formal de recepción, el órgano de contratación determinará en





## Ayuntamiento de Pradejón

acuerdo expreso de liquidación del contrato, si la prestación realizada por el contratista se ha ajustado durante el plazo de ejecución a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción formal. Si se constata que las prestaciones objeto del contrato de suministro ejecutado no se habían adecuado a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la liquidación del contrato, quedando exento de las obligaciones de pago pendientes o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho por los suministros periódicos prestados.

Dentro del plazo de una mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### 16ª.- PLAZO DE GARANTÍA

Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación que se contrata no se fija plazo de garantía.

### 17ª.- RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**17.1.** La ejecución de los suministros de energía eléctrica que se contratan se realizará a riesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o desperfectos de los elementos del suministro, sino en los casos de fuerza mayor. Asimismo, el contratista será responsable de cualquier tipo de daños que se causaren como consecuencia de la realización del servicio contratado.

**17.2.** El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que de deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "ex lege" de indemnizar al Ayuntamiento de Pradejón por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen. Las indemnizaciones oportunas no excluyen su concurrencia con las penalidades especiales previstas en este Pliego.

**17.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento





## Ayuntamiento de Pradejón

previo previsto en el artículo 214.3 del TRLCSP, la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:

1. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en el R.D. 429/93, de 26 de marzo, del Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.
2. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte. A estos efectos y a la firma del contrato, el contratista deberá presentar copia de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima por siniestro de 200.000,00.-Euros sin franquicia alguna.

La Administración Municipal repetirá contra la Empresa contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

17.4. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

### **18ª.- A. REGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.**

El régimen de penalizaciones por incumplimiento de contrato del contenido propio del suministro eléctrico será el establecido en los artículos 212, 213 y 214 del TRLCSP, mediante la apertura de un expediente contradictorio en el que, cada parte establezca su posición y en caso de desacuerdo se emita dictamen por el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de la Rioja, de tal suerte que en caso de conflicto el Ayuntamiento no pueda ejercitar ninguna prerrogativa exorbitante, puesto que en este supuesto las partes están en la misma posición de igualdad.



**B. REGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE CALIDAD Y CANTIDAD DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL R.D. 1955/2000 DE 1 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGIA ELECTRICA.**

Tanto la calidad como la cantidad del suministro eléctrico está debidamente estructurado y regulado en el Real Decreto 1995/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de Comercialización, Suministro y Procedimientos de





## Ayuntamiento de Pradejón

Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, de tal manera, que el Ayuntamiento nunca podrá oponer el incumplimiento en la cantidad y calidad del suministro al comercializador. Sin embargo, en este pliego se establece, no obstante, el comercializador servirá de puente entre el Ayuntamiento y el suministrador de la energía eléctrica para trasladar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo establecido en la citada norma reglamentaria, en concreto, lo establecido en los artículos 101 al 107, ambos incluidos (Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre).

Los derechos y obligaciones del distribuidor son los establecidos en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Sector Eléctrico, en los artículos 70 a 78 ambos incluidos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

### 19ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución señaladas en los artículos 240 y 299 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP.

Igualmente será motivo de resolución del contrato la baja de la compañía comercializadora adjudicataria del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

### CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

#### 20ª.- SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa habrá que tener en cuenta en lo referente al precio el más bajo, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y según lo referido en la cláusula 3.2 "Adjudicación del contrato" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 21ª.- PROPOSICIONES

Las proposiciones para formar parte en esta licitación convocada por procedimiento abierto y tramitación ordinaria se presentarán en sobre cerrado, pudiendo estar lacrado y sellado, bajo el título "Oferta que formula D....., para concurrir a la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocada para la adjudicación del contrato de suministros de energía eléctrica en alta y baja tensión a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Pradejón."

Este sobre incluirá otros dos numerados correlativamente, y también cerrados y firmados por el proponente, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la licitación, contenido y nombre del interesado.

La denominación de los sobres es la siguiente:

**Sobre «1»:** Documentación Administrativa.  
**Sobre «2»:** Oferta Económica.





## Ayuntamiento de Pradejón

En cada uno de estos sobres se incluirá:

**SOBRE Nº 1:** Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante.

b) Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.

c) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.

d) Declaración expresa y responsable por parte del empresario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

f) Certificado de inscripción en el Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados con carácter definitivo como empresa comercializadora en el ámbito de la Comunidad de La Rioja. Todo ello en los términos previstos en el R.D. 1995/2000, de 1 de diciembre.

g) La solvencia económica y financiera del empresario, mediante la presentación de la siguiente:

. Declaración del volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

h) La solvencia técnica del empresario mediante la presentación de la siguiente:

. Relación de los principales suministros de energía eléctrica efectuados durante los últimos tres años que se acreditarán mediante declaración jurada, aunque posteriormente se deberá acreditar por el adjudicatario de la forma prevista en el artículo 78 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono, número fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

j) En el supuesto de participar empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la





## Ayuntamiento de Pradejón

Comunidad Europea, presentarán la documentación en la forma prevista en el art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las empresas extranjeras efectuarán declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. En el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal de Empresarios, se deberá acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación.

Toda la documentación señalada y referida a la acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los contratistas, podrá ser sustituida por la presentación de "Certificado de Inscripción en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja", expedido por dicha Administración y acreditativo de tales extremos, junto con una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

### SOBRE Nº 2: Oferta económica:

a) Se presentará propuesta conforme al modelo existente en el Anexo a este Pliego.

### **22ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

El sobre al que se refiere la cláusula anterior ha de presentarse cerrado y firmado por quien realiza la oferta o persona que lo represente, haciendo constar en el mismo, el título del procedimiento de contratación, su respectivo contenido, y el nombre del interesado.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte naturales, a contar desde el día de la remisión del anuncio de licitación al BOR, fecha que se hará constar en los demás anuncios.

Se presentarán entre las 9,00 y las 14,15 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento o bien enviada por correo dentro del anterior plazo, debiendo el empresario justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación con anterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones la remisión de la oferta mediante télex, fax (941-141050) o telegrama.





## Ayuntamiento de Pradejón

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14,15 horas de la fecha señalada excepto si fuese sábado, domingo o festivo, que pasará al siguiente día hábil.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama, fax, télex o correo electrónico, con indicación del día de su expedición y recepción. Los documentos que se acompañan a las proposiciones, habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, salvo que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido debidamente autenticadas con sus originales. En el Servicio de Contratación y con la antelación necesaria, podrán cotejarse las copias que se precisen incorporar a la proposición.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna. Una vez admitida una proposición, no podrá retirarse, salvo que la retirada de la proposición sea plenamente justificada y motivada.

### 23ª.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación actuará bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, y estará compuesta además por los vocales, con voz y voto, que se señalan a continuación: el Sr. Secretario de la Corporación o quien legalmente la sustituya, un asesor técnico especialista y un Concejal Representante de cada Grupo Político Municipal. Asimismo, el Secretario de la Mesa de Contratación, con voz y sin voto, será un funcionario municipal.

La composición individualizada, con expresión de la identidad de sus componentes, se hará pública en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, siete días, al momento de apertura de documentación administrativa.

### 24ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Constituida en los expresados términos, la Mesa de Contratación se reunirá, al tercer día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuese sábado que pasará al siguiente hábil, calificará los documentos presentados, ordenando la Presidencia la apertura de los sobres presentados y certificando el Secretario de la Mesa de Contratación la relación de documentos que figuren en el sobre nº 1 de cada proposición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicara a los interesados, y si lo estima conveniente, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error ante la





## Ayuntamiento de Pradejón

propia Mesa de Contratación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto público de apertura de los sobres nº 2, se llevará a efecto en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial el séptimo día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, excepto si fuese sábado que pasará al siguiente hábil.

La Mesa de Contratación, a la vista de las ofertas admitidas, elevará el acta de sus actuaciones y propuesta que estime pertinente a la Alcaldía que habrá de efectuar la adjudicación del contrato. A estos efectos, la Mesa de Contratación, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al siguiente clasificado (artículo 151.2 último párrafo).

### 25ª.- VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Si el órgano de contratación, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, estima que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.





## Ayuntamiento de Pradejón

### 26ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

### 27ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro el plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que en su caso se hubiese constituido, con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato de suministro que se regula en las presentes cláusulas sin su previa formalización.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en el pliego con la acreditación del pago de las mismas, una copia de las mismas irá como parte anexa al contrato.

### OTRAS DISPOSICIONES

#### 28ª.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

A los efectos de lo dispuesto en el presente Pliego, la Administración contratante resolverá definitivamente en vía administrativa cualquier cuestión derivada del contrato.

#### 29ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



Cód. Validación: 9KDYYWVM57NFB8MAKLFXM1Z1 | Verificación: <http://pradejón.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34



## Ayuntamiento de Pradejón

En todo caso el contratista deberá aceptar las modificaciones que le proponga el responsable del contrato designado por la Administración Municipal, siempre y cuando no superen los límites establecidos al respecto en la legislación vigente.

La tramitación de posibles modificaciones del contrato o incidencias que puedan surgir durante su ejecución, se cursarán según lo dispuesto en el art. 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

En este sentido, cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en el servicio objeto del contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total, y para dichas modificaciones el funcionario responsable del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan o valoren aquélla. La aprobación por la Administración Municipal requerirá la previa audiencia del adjudicatario.

La valoración económica de las modificaciones que se propongan, será fijada por la Administración a la vista de la propuesta del funcionario designado y de las observaciones que a éstas formule el adjudicatario en el trámite de audiencia.

El Ayuntamiento de Pradejón podrá, dentro de los límites y procedimientos establecidos para las modificaciones de los contratos públicos, acordar la inclusión en el presente contrato de nuevos puntos de consumo de energía eléctrica.

### **30ª.- OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y ECONÓMICAS**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones, implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **31ª.- OTROS GASTOS**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos siguientes:

Los derivados de los anuncios de licitación del contrato y aquellos otros que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del mismo, que como máximo será 200 euros.

#### **32ª.- REGIMEN JURIDICO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en





## Ayuntamiento de Pradejón

todo lo que no se oponga al Texto Refundido y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Pradejón, a 22 de Octubre de 2015.-EL ALCALDE.-

### ANEXO

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número..... [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con CIF ....., domicilio en..... calle/plaza....., número....., consultado el anuncio de licitación del contrato de: CONTRATACIÓN, EN EL MERCADO LIBRE, DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO MUNICIPAL y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas jurídicas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con los precios unitarios especificados en la página siguiente.

Todo ello de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas correspondientes al expediente aprobado para llevar a cabo la adjudicación del contrato de suministros de energía eléctrica en alta y baja tensión a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Pradejón, cuyo contenido declaro conocer plenamente, de modo que la presentación de la presente proposición supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y arts. 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General."

Pradejón, a.... de..... de 201.... Firma del proponente





## Ayuntamiento de Pradejón

### CONDICIONES DE CONTRATACION

**Término de Potencia:** No es objeto de oferta. Los precios del término de potencia, correspondiente a cada periodo de la tarifa de acceso serán los establecidos por la normativa vigente en cada momento, actualmente la ORDEN IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014 o normativa que la sustituya.

**Término de energía:** expresado en €/kWh con precisión de 6 decimales, que es el objeto de la oferta, a determinar por la compañía ofertante para cada periodo de la tarifa de acceso y para cada una de las tarifas. Los precios del término de energía incluyen todos los conceptos que intervienen en el coste final. La tarifa de acceso que se considerará en la oferta será la indicada en la Orden IET/107/2014, para cada tarifa. El precio de los pagos por capacidad a considerar serán los aprobados por el RDLeg 09/2015, hasta el 31/12/2015. El precio ofertado no incluirá ni el Impuesto sobre la Electricidad, ni el I.V.A.

**Cumplimentación de la oferta y condiciones de adjudicación:** Las empresas deberán rellenar los campos relativos a: los precios ofertados de la energía en €/kWh con 6 decimales correspondientes a cada periodo tarifario cada una de las tarifas existentes, el "precio medio ponderado (A)" de cada tarifa, y el "precio de la tarifa (AxB)". El contrato será adjudicado a la oferta en la que la suma del "precio de la tarifa (AxB)" de las cuatro tarifas existentes sea menor. El importe del "precio de la tarifa (A x B)" no podrá ser superior a 44.185,46 euros. Aquellas ofertas que incumplan este requisito serán excluidas de la licitación.

#### TARIFA DE ACCESO 3.1A

CONDICIONES	P1	P2	P3	Precio medio ponderado €/Kwh (A)	Consumo anual previsto Kwh (B)	Precio de la tarifa € (AxB)
Consumo porcentual de cada periodo tarifario (%)	23%	37%	40%			
Precio ofertado de la energía para cada periodo (€/Kwh) (6 decimales)					78.483	

#### TARIFA DE ACCESO 3.0A

CONDICIONES	P1	P2	P3	Precio medio ponderado €/Kwh (A)	Consumo anual previsto Kwh (B)	Precio de la tarifa € (AxB)
Consumo porcentual de cada periodo tarifario (%)	17%	35%	48%			
Precio ofertado de la energía para cada periodo (€/Kwh) (6 decimales)					405.382	

#### TARIFA DE ACCESO 2.1DHA

CONDICIONES	P DIA	P NOCHE	Precio medio ponderado €/Kwh (A)	Consumo anual previsto Kwh (B)	Precio de la tarifa € (AxB)
Consumo porcentual de cada periodo tarifario (%)	83%	17%			
Precio ofertado de la energía para cada periodo (€/Kwh) (6 decimales)				21.163	

#### TARIFA DE ACCESO 2.1A

CONDICIONES	Precio medio ponderado €/Kwh (A)	Consumo anual previsto Kwh (B)	Precio de la tarifa € (AxB)
Precio ofertado de la energía para cada periodo (€/Kwh) (6 decimales)		2.824	

Fecha y Firma del Licitador

D. ....

DNI.....

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL





## Ayuntamiento de Pradejón

### SUMINISTRO ELÉCTRICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN.

#### OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto la definición de las características técnicas para la contratación del suministro eléctrico en varios puntos de titularidad municipal, cuyas características y situación se definen en el punto 2.

Cada contrato de suministro comenzará en el momento que la empresa distribuidora conceda el acceso a la red, y tendrá una duración de un año prorrogable.

## IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO Y VOLUMEN DE CONTRATACIÓN.

Se indican a continuación las características de los puntos de suministro objeto de este Pliego, incluido el consumo por periodos:

#### 2.1.- Tarifa 3.1 A

Punto de suministro n° 1			
CUPS: ES0021000003913051AN			
Dirección del suministro: CALLE VILLAR PORTAL 5, BAJO-1.			
Tipo de suministro: Pública concurrencia			
Tensión de suministro: 13.200 V			
Tarifa de acceso: 3.1 A			
Consumo Total (Kwh): 78.483			
	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>
Potencias contratadas (W):	45.000	45.000	45.000
Consumo anual estimado (Kwh):	17.896	28.889	31.699
Porcentaje sobre el total:	23%	37%	40%

#### 2.2.- Tarifa 3.0 A

Punto de suministro n° 2			
CUPS: ES0021000003911904ES			
Dirección del suministro: CALLE DOÑA JUANA CORDON PROX 19, BAJO-1.			
Tipo de suministro: Alumbrado publico			
Tensión de suministro: 3X380/220 V			
Tarifa de acceso: 3.0 A			
Consumo Total (Kwh): 179.053			
	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>
Potencias contratadas (W):	55.000	55.000	55.000
Consumo anual estimado (Kwh):	22.143	40.314	116.596
Porcentaje sobre el total:	12%	23%	65%



Cód. Validación: SKDYXWYK1487N7P98RTAKLFXMYJZNI | Verificación: <http://pradejón.sede.siclectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34



## Ayuntamiento de Pradejón

Punto de suministro nº 3			
CUPS: ES0021000011588153LZ			
Dirección del suministro: CALLE CAMINO DE LOS CORRALES 1 BIS (ALUMBRADO PUBLICO), BAJO.			
Tipo de suministro: Alumbrado publico			
Tensión de suministro: 3X380/220 V			
Tarifa de acceso: 3.0 A			
Consumo Total (Kwh): 49.807			
	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>
Potencias contratadas (W):	16.500	16.500	16.500
Consumo anual estimado (Kwh):	7.053	11.630	31.124
Porcentaje sobre el total:	14%	23%	62%

Punto de suministro nº 4			
CUPS: ES0021000017467426HG			
Dirección del suministro: CALLE CALAHORRA 2, BAJO.			
Tipo de suministro: Pública concurrencia			
Tensión de suministro: 3X400/230 V			
Tarifa de acceso: 3.0 A			
Consumo Total (Kwh): 53.551			
	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>
Potencias contratadas (W):	50.000	50.000	50.000
Consumo anual estimado (Kwh):	10.517	29.712	13.322
Porcentaje sobre el total:	20%	55%	25%

Punto de suministro nº 5			
CUPS: ES0021000016582163FB			
Dirección del suministro: CALLE VICENTE LASHERAS PROX 14.			
Tipo de suministro: Alumbrado publico			
Tensión de suministro: 3X400/230 V			
Tarifa de acceso: 3.0 A			
Consumo Total (Kwh): 29.864			
	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>
Potencias contratadas (W):	15.100	15.100	15.100
Consumo anual estimado (Kwh):	3.713	6.800	19.351
Porcentaje sobre el total:	12%	23%	65%

Punto de suministro nº 6			
CUPS: ES0021000010300923NW			
Dirección del suministro: CALLE FRONTON PORTAL 25, BAJO.			
Tipo de suministro: Pública concurrencia			
Tensión de suministro: 3X380/220 V			
Tarifa de acceso: 3.0 A			
Consumo Total (Kwh): 26.258			
	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>
Potencias contratadas (W):	20.000	20.000	20.000
Consumo anual estimado (Kwh):	8.274	14.967	3.017
Porcentaje sobre el total:	32%	57%	11%



Cod. Validador: SKDWAJKRISN7F9P8KXLEXYMZN | Verificación: <http://pradejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34



## Ayuntamiento de Pradejón

Punto de suministro nº 7			
CUPS: ES0021000003912045MH			
Dirección del suministro: CALLE FUENTE PROX 23, BAJO-1.			
Tipo de suministro: Alumbrado publico			
Tensión de suministro: 3X220/127 V			
Tarifa de acceso: 3,0 A			
Consumo Total (Kwh): 17.586			
	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>
Potencias contratadas (W):	19.000	19.000	19.000
Consumo anual estimado (Kwh):	2.916	8.767	5.903
Porcentaje sobre el total:	17%	50%	34%

Punto de suministro nº 8			
CUPS: ES0021000003912039MN			
Dirección del suministro: CALLE FUENTE PROX 25, BAJO-1.			
Tipo de suministro: Pública concurrencia			
Tensión de suministro: 3X400/230			
Tarifa de acceso: 3,0 A			
Consumo Total (Kwh): 16.775			
	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>
Potencias contratadas (W):	26.400	26.400	26.400
Consumo anual estimado (Kwh):	3.159	11.463	2.153
Porcentaje sobre el total:	19%	68%	13%

Punto de suministro nº 9			
CUPS: ES0021000003911896EF			
Dirección del suministro: CALLE DOÑA JUANA CORDON PORTAL 21, BAJO-1.			
Tipo de suministro: Pública concurrencia			
Tensión de suministro: 3X380/220			
Tarifa de acceso: 3,0 A			
Consumo Total (Kwh): 10.903			
	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>
Potencias contratadas (W):	23.100	23.100	23.100
Consumo anual estimado (Kwh):	1.958	6.573	2.372
Porcentaje sobre el total:	18%	60%	22%

Punto de suministro nº 10			
CUPS: ES0021000003911985AG			
Dirección del suministro: CALLE FRONTON PORTAL 21, BAJO-2.			
Tipo de suministro: Pública concurrencia			
Tensión de suministro: 3X380/220			
Tarifa de acceso: 3,0 A			
Consumo Total (Kwh): 19.283			
	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>
Potencias contratadas (W):	20.000	20.000	20.000
Consumo anual estimado (Kwh):	8.394	9.649	1.240
Porcentaje sobre el total:	44%	50%	6%



Cód. Verificación: 9KDWXVY4f67N7P9RMAKLFXYMZN | Verificación: <http://pradejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Pág. 26 de 34



## Ayuntamiento de Pradejón

Punto de suministro nº 11			
CUPS: ES0021000003912030MA			
Dirección del suministro: CALLE FUENTE PORTAL 18, BAJO-1.			
Tipo de suministro: Pública concurrencia			
Tensión de suministro: 3X220/127 V			
Tarifa de acceso: 3.0 A			
Consumo Total (Kwh): 2.302			
	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>
Potencias contratadas (W):	15.200	15.200	15.200
Consumo anual estimado (Kwh):	422	1.427	453
Porcentaje sobre el total:	18%	62%	20%

### 2.3.- Tarifa 2.1 DHA

Punto de suministro nº 12		
CUPS: ES0021000016147831YB		
Dirección del suministro: AVENIDA RIOJA PROX 1, BAJO.		
Tipo de suministro: Alumbrado publico		
Tensión de suministro: 3X400/230		
Tarifa de acceso: 2.1 DH A		
Consumo Total (Kwh): 21.163		
	<b>PPL</b>	<b>PV</b>
Potencias contratadas (W):	13.856	13.856
Consumo anual estimado (Kwh):	17.460	3.703
Porcentaje sobre el total:	83%	17%

### 2.4.- Tarifa 2.1 A

Punto de suministro nº 13	
CUPS: ES0021000011690073BK	
Dirección del suministro: CALLE CAMINO DE LOS CORRALES S/N, BAJO-1.	
Tipo de suministro: Almacén	
Tensión de suministro: 3X380/220	
Tarifa de acceso: 2.1 A	
Consumo Total (Kwh): 2.824	
	<b>P1</b>
Potencias contratadas (W):	13.200
Consumo anual estimado (Kwh):	2.824
Porcentaje sobre el total:	100%

Los consumos reflejados son los correspondientes al periodo comprendido entre el 30/09/2014 y el 29/09/2015.

Condiciones de las ofertas y adjudicación del contrato

#### 3.1 Condiciones de las ofertas

La modalidad de oferta por el suministro de energía eléctrica en cada uno de las cuatro tarifas de suministro (3.1A, 3.0A, 2.1DHA y 2.1A) será la de precio fijo, y el precio de facturación de la energía consumida se realizará en forma binómica, esto es:





## Ayuntamiento de Pradejón

- **Un término de potencia** expresado en €, **que no es objeto de licitación**, al tratarse de un concepto regulado (definido para cada tarifa, y dentro de éstas, para cada período tarifario en €/año) y predeterminado. Los precios del término de potencia correspondientes a cada período de cada tarifa de acceso serán los establecidos por la normativa vigente en cada momento, actualmente ORDEN IET/107/2014, de 31 de enero de 2014, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para su aplicación a partir de febrero 2014.
- **Un término de energía** expresado en €/kWh con **precisión de 6 decimales, que es el objeto de la licitación**, a determinar por la compañía ofertante para cada período de cada tarifa de acceso. Los precios del término de energía incluyen todos los conceptos que intervienen en el precio final, costes de adquisición de la energía, incluyendo todos los conceptos de coste de compra de energía al por mayor en el mercado eléctrico y servicios de ajuste del sistema eléctrico, incluido el pago por capacidad y la retribución al Operador del Mercado, pérdidas estándares para traspasar la energía leída en contador a barras de central, según la normativa en vigor, los costes de los desvíos gestionados por el operador del sistema, en que se pudiera incurrir como consecuencia de variaciones en el programa de consumo y las tarifas de acceso a la red, para el término de energía.

El precio ofertado no incluirá ni el Impuesto sobre la Electricidad, ni el I.V.A.

- El coste mensual de **alquiler del equipo de medida** será el facturado por el distribuidor al comercializador y se facturará, en su caso, como concepto aparte. Dicho precio incluirá el coste de alquiler de todos los equipos necesarios para adquirir, registrar y transmitir las medidas reglamentariamente establecidas, en cada caso, así como la instalación, el mantenimiento y las verificaciones obligatorias de los equipos de medida.
- La determinación de **excesos de potencia** y los complementos de **energía reactiva**, se calcularán según lo establecido en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica o normativa que lo sustituya y se facturarán, en su caso, como concepto aparte.
- Los precios deberán ser firmes desde la presentación de las ofertas hasta la adjudicación definitiva, salvo los cambios regulatorios recogidos en la cláusula 5ª del presente pliego que pudiesen producirse en dicho período.

Las empresas licitadoras presentarán su oferta en papel, utilizando la plantilla del **Modelo de Proposición Económica del Pliego Jurídico**, que deberá ir





## Ayuntamiento de Pradejón

debidamente firmada y sellada por la empresa. Las empresas deberán rellenar los campos relativos a los precios ofertados del término de energía en €/kWh con 6 decimales correspondientes a cada periodo tarifario, para cada una de las cuatro tarifas previstas, el "precio medio ponderado (A)" de cada tarifa, y el "precio de la tarifa (A x B)". Siendo B el volumen de Kwh estimado en este pliego para cada tarifa, que se detalla a continuación:

Valor de "B" tarifa 3.1A 78.483 Kwh/año  
Valor de "B" tarifa 3.0A 405.382 Kwh/año  
Valor de "B" tarifa 2.1DHA 21.163 Kwh/año  
Valor de "B" tarifa 2.1A 2.824 Kwh/año

Para el cálculo de "A" se tendrá en cuenta el siguiente reparto del consumo por periodos:

### Tarifa 3.1 A

Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3
23%	37%	40%

### Tarifa 3.0 A

Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3
17%	35%	48%

### Tarifa 2.1 DHA

Periodo 1	Periodo 2
83%	17%

Los precios ofertados por el licitador, para el término de energía, estarán basados en la ORDEN IET/107/2014, de 31 de enero de 2014 y R.D. Legislativo 9/2015, con el precio de los pagos por capacidad referidos en la disposición transitoria única (01/08/2015-31/12/2015).

Las modificaciones, de la normativa anterior, aprobadas y publicadas en el BOE, se considerarán en el momento de la formalización del contrato, para actualizar los precios definitivos que aplicarán al inicio del mismo.

### 3.2. Adjudicación del contrato

El contrato será adjudicado a la oferta cuyo "precio de la tarifa (A x B)" sea menor. El importe "precio de la tarifa (A x B)" no podrá ser superior a 44.185,46





## Ayuntamiento de Pradejón

euros. Aquellas ofertas que incumplan este requisito serán excluidas de la licitación.

### Condiciones de contratación

El plazo previsto para el contrato será de 1 año desde la formalización del mismo. No se prevén prórrogas.

La compañía adjudicataria solicitará los nuevos accesos a la compañía distribuidora con las potencias a contratar establecidas en este Pliego.

El AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN se reserva el derecho de modificar las potencias contratadas en el transcurso del contrato, si fuera necesario para reducir sus costes (la reducción de costes abarca la reducción o incremento de la potencia al objeto de adecuar la potencia contratada y la demanda). La compañía adjudicataria deberá en este caso tramitar dichas modificaciones ante la compañía distribuidora.

### Facturación

La facturación se realizará en periodos de meses naturales y por mensualidades vencidas.

Las facturas que el comercializador adjudicatario emitirá al AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN contendrán, como mínimo:

- Datos del punto de suministro
- Información de los consumos de energía activa y reactiva registrados mensualmente en cada periodo
- Información de la potencia máxima registrada mensualmente en cada periodo.
- Desglose de los conceptos de la facturación, detallando por separado los importes facturados por:
  - el término de potencia
  - el consumo de energía por periodos
  - en su caso, los excesos de potencia registrados
  - en su caso, los excesos de energía reactiva consumidos
  - impuesto sobre la electricidad
  - alquiler del equipo de medida
  - impuesto sobre el valor añadido





## Ayuntamiento de Pradejón

### Modificaciones previstas en el contrato

Durante el periodo de ejecución del contrato los precios de adjudicación solo podrán variar como consecuencia de trasladar las modificaciones de los precios de los componentes regulados: actualización de costes de tarifa de acceso, pagos al O.S. y Operador del Mercado, pagos por capacidad, pérdidas, cambios en impuesto eléctrico o I.V.A. y demás nuevos conceptos o valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración que sean de aplicación sobre la actividad de comercialización y cuyo pago corresponda a las empresas comercializadoras durante la vigencia del presente Contrato, de conformidad con la normativa eléctrica.

### Servicios adicionales incluidos

La empresa adjudicataria realizará en nombre del AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN, sin cargo alguno para ésta las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.
- Se encargará de las gestiones oportunas para la contratación de los suministros provisionales que se detallan en el punto XI de este Pliego, y será responsable de garantizar la disponibilidad de suministro eléctrico en los puntos y fechas señalados. El incumplimiento, en tiempo y forma, de este servicio, obligará al adjudicatario a asumir los costes derivados de dicho incumplimiento.
- En caso de que el equipo de medida disponga de telemedida, el adjudicatario facilitará al AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN el número de teléfono y las claves de acceso a la telemedida.
- El adjudicatario pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN un teléfono de atención al cliente disponible 24 horas, todos los días del año, para resolver cualquier anomalía en la prestación del servicio. Además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia.
- El adjudicatario pondrá a disposición de la persona que designe el AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN, mediante una clave privada, acceso por Internet a la información disponible de cada punto de suministro, para la consulta de consumos, lecturas, registros de maxímetro, curvas de carga, datos de facturación y otra información del suministro eléctrico.
- La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento al AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN en materia de contratación, facturación,





## Ayuntamiento de Pradejón

ajuste de potencias óptimas, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

- Los servicios de gestión de la comercializadora no conllevarán coste adicional alguno.

### Calidad del suministro

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el capítulo II, "Calidad de servicio", del Real Decreto 1955/2000, del 1 de diciembre. La empresa adjudicataria se compromete a cumplir lo establecido en la normativa en materia de calidad, en la atención y relación con el cliente, y a colaborar con el AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN en cuantas relaciones y gestiones sean necesarias con la compañía distribuidora en caso de detectarse incumplimientos en los parámetros de continuidad del suministro y de calidad.

### Consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro según lo establecido en los artículos 105 y 109 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de energía eléctrica.

La empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará frente a la empresa distribuidora ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro descrita en la cláusula séptima de este pliego. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria al AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, el AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN, si se ve afectada por incumplimiento en calidad de servicio, podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

### Garantía de suministro

La empresa adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de energía eléctrica. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de estos servicios públicos, salvo en los casos que señala el artículo 87, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.





## Ayuntamiento de Pradejón

### Suministros provisionales

El adjudicatario se hará cargo de la realización de las gestiones necesarias para contratación de los suministros provisionales, en tiempo y forma, en los lugares y fechas especificados. Las características de dichos suministros son las siguientes:

Punto de suministro "Orquestas"			
CUPS:	ES0021000018154591VK		
Dirección del suministro:	PLAZA CONSTITUCIÓN, 18 BIS BAJO		
Tipo de suministro:	Provisional		
Tensión de suministro:	3x400/230 V		
Tarifa de acceso:	3.0 A		
Potencias contratadas (W):	<b>P1</b> 45.000	<b>P2</b> 45.000	<b>P3</b> 45.000
Fechas de la contratación:	28/04-08/5,	05/07-16/07,	28/08-14/09

Punto de suministro "Encierros"	
CUPS:	ES0021000011574643FM
Dirección del suministro:	PLAZA CONSTITUCIÓN, 19 BAJO
Tipo de suministro:	Provisional
Tensión de suministro:	3x400/230 V
Tarifa de acceso:	2.0 A
Potencias contratadas (W):	<b>P1</b> 8.000
Fechas de la contratación:	28/08-14/09

Estos puntos de suministro no son objeto de licitación.

### Cláusula volumen de consumo

Las ofertas presentadas por las empresas licitadoras no establecerán ninguna regularización o penalización en el precio ofertado por desvío entre el consumo previsto para el periodo de duración del contrato, indicado en el punto Segundo de este Pliego y el realmente medido. Los datos ofrecidos en este pliego tienen carácter informativo, pero no vinculante.

### Avales

No se admitirá ninguna oferta que exija la presentación de cualquier aval o garantía financiera por parte del AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN.

### Valor estimado del contrato





## Ayuntamiento de Pradejón

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP) IVA excluido: 79.585,35 euros. La base imponible del contrato incluye:

- Importe del término de energía: 44.185,46 euros
- Importe del resto de conceptos (Término de potencia, alquiler de equipos e impuesto eléctrico): 35.399,89 euros

A esta cantidad habrá que añadir el IVA. El IVA aplicable será el vigente a la fecha del devengo, IVA (21%): 16.712,92 euros.

El presupuesto del contrato IVA incluido asciende a 96.298,27 euros.

Tal y como se indica en el apartado VI del presente pliego técnico, durante el periodo de ejecución del contrato los precios de adjudicación solo podrán variar como consecuencia de trasladar las modificaciones de los precios de los componentes regulados.

En Pradejón, a 22 de Octubre de 2.015.- El Alcalde.-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Condicionado de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fue aprobado por la Alcaldía con fecha 18 de Noviembre de 2015.

EL SECRETARIO,

